



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE"
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.56-16.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 6, literales f y g, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, respecto a los Conceptos y Principios de los Ayuntamientos, indica que: f) "Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos. En la elaboración y ejecución de los planes, debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que sea positiva la relación entre los beneficios y los costos. g) Eficacia en el Cumplimiento de los Objetivos Establecidos. Las políticas y objetivos contenidos en los planes deben procurar la satisfacción de las demandas de la sociedad y el logro de los impactos previstos sobre las necesidades insatisfechas".

-Viene del Adverso-



Considerando: Que fue sometido al Concejo de Regidores la renovación del Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el ASDE y el Instituto Técnico Superior Comunitario, (ITSC), de fecha 27/10/2016.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, fue apoderada la renovación del Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el ASDE y el Instituto Técnico Superior Comunitario, (ITSC), en fecha 02/11/2016..

Considerando: Que con este Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el ASDE y el Instituto Técnico Superior Comunitario, (ITSC), se busca promover la docencia, el desarrollo tecnológico y la capacitación de los recursos humanos al servicio del Ayuntamiento y en favor del Municipio.

Considerando: Que luego de haber examinado la propuesta de Renovación del Convenio Interinstitucional, indicado precedentemente, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos entiende que va en beneficio del desarrollo municipal.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación y anexos, suscrita por el Alcalde Alfredo Martínez, en fecha 27 de octubre de 2016.

Visto: El apoderamiento por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, de fecha 02 de noviembre de 2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, , aprobar la renovación del Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el ASDE y el Instituto Técnico Superior Comunitario, (ITSC), por ir en beneficio de nuestro Municipio, como sigue:

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO COMUNITARIO (ISTC).

ENTRE: de una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley No.163-01, del 1ro de octubre del 2001, constituida y funcionando de acuerdo con la Ley No. 176-07, con domicilio social y oficinas principales en el KM 7 ½ de la Carretera Mella, No. 522 y 524 casi esquina la Pelona, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, debidamente representado por el **SEÑOR ALCALDE, LIC. JUAN DE LOS SANTOS GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal y Electoral con el No.001-1332031-4, domiciliado y residente en el municipio Santo Domingo Este, y quien para los fines y consecuencias legales de presente acto se denominará el **ASDE**

Y de la otra parte, **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMUNITARIO (ISTC)** institución educativa creada mediante el Decreto No._____ de fecha _____-, con su domicilio en esta ciudad y oficinas principales en la calle _____ No.____, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente representado por su **RECTOR DR. VÍCTOR HUGO DELÁNCER** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad Personal y Electoral con el No._____, quien en lo que sigue se denominara **(ISTC),, y/o LA SEGUNDA PARTE.**

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el **ASDE**, como consecuencia de sus competencias legales e institucionales, tiene el propósito de ejecutar proyectos que se originen directamente en la base de la sociedad, lo que le obliga a requerir asesoramiento técnico y que esos proyectos incluyen las necesidades propias de la juventud del Municipio en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte, cultura y sana recreación.

CONSIDERANDO: Que el **ASDE** está interesado en respaldar institucionalmente a la entidad de educación superior que brinda cobertura de formación tecnológica y servicios a los jóvenes del Municipio que cursan estudios en el **ISTC.**

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



CONSIDERANDO: Que el **ASDE** constituye el sujeto jurídico investido en virtud de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, como Gobierno Local para representar a los ciudadanos de esta demarcación geográfica frente a cualquier otra persona moral o física ante la sustentación de compromisos que impliquen los derechos y calidades del Gobierno de la Ciudad.

CONSIDERANDO: que el **ISTC** tiene como misión promover la docencia, el desarrollo tecnológico y la capacitación de recursos humanos al servicio empresarial y comunitario dentro de sus diversos objetivos a favor de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el **ISTC** está inspirado en los más puros ideales humanistas y comprometido con el bienestar del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que el **ISTC** está desarrollando programas de servicios sociales hacia las comunidades, mediante los cuales ha puesto los conocimientos científico-tecnológicos que produce al servicio del progreso y modernización de los pobladores del municipio Santo Domingo Este y localidades vecinas.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento de las instituciones municipales requiere de la participación activa de las instituciones de educación superior del país.

CONSIDERANDO: Que las autoridades del **ISTC** y del **ASDE**, de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración entre ambas instituciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley No.163-01, de fecha 1ro. de octubre del Año 2001.

VISTA: Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha de 17 Julio del año 2007.

VISTO: El Decreto No. _____

En el entendido que en el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio las partes:

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE



PRIMERO: El **ISTC** se compromete a ofrecer asesoría técnica con sus profesores y estudiantes de términos al **ASDE** a través del programa de pasantía de sus diferentes carreras en los servicios que el **ASDE** ofrece a los pobladores del municipio Santo Domingo Este.

SEGUNDO: El **ISTC** se compromete a ofrecer apoyo al **ASDE** para la prevención y mitigación de desastres naturales que se pudieren presentar en el Municipio.

TERCERO: El **ISTC** ofrecerá al **ASDE** el apoyo apropiado en el desarrollo de sus políticas medioambientales orientadas a la preservación y desarrollo sostenible del medio ambiente, las áreas verdes, el equilibrio ecológico y el correcto uso de suelo en el Municipio.

CUARTO: El **ISTC**, a través de su personal académico y estudiantes de sus diferentes carreras técnicas, ofrecerá asesorías y asistencia a los programas y planes de desarrollo y modernización tecnológica del Municipio que sus autoridades lleven a cabo.

QUINTO: El **ISTC**, en virtud de este convenio y a través de su Facultad de Ciencias de la Salud, ofrecerá servicios a los munícipes de escasos recursos que lo requieran y canalicen a través del **ASDE**.

SEXTO: El **ISTC** se compromete a ofrecer acompañamiento y apoyo al **ASDE** en cualquier otra área de su competencia.

SÉPTIMO: El **ISTC** se compromete a otorgar becas de estudios en las carreras que oferta a los estudiantes meritorios del Municipio que cada año le recomiende el **ASDE**.

OCTAVO: El **ASDE** se compromete a crear los espacios y condiciones apropiadas para acoger a los estudiantes de términos del **ISTC** que necesiten realizar pasantías para culminar sus estudios tecnológicos.

NOVENO: El **ASDE** se compromete a dar al **ISTC** las facilidades en los servicios y trámites municipales que pudiere necesitar para impartir su docencia y realizar sus actividades administrativas y de servicios comunitarios en el municipio Santo Domingo Este.

-Viene del Adverso-



DECIMO: El **ASDE** se compromete a conocer y respaldar los programas docentes, de extensión y servicios comunitarios que el **ISTC** tenga a bien implementar en el municipio Santo Domingo Este, que le fueren solicitados oportunamente al tenor de este convenio y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias.

DECIMOPRIMERO: El presente convenio es por tiempo indefinido y puede ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte con dos (2) meses de anticipación.

DECIMOSEGUNDO: En caso de que surja un conflicto producto del presente convenio las partes deciden resolverlo de manera amigable.

DECIMOTERCERO: Las Partes acuerdan que el presente convenio será regido por las leyes de la República Dominicana, la cual será la ley aplicable en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo. Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en este Convenio y para todo lo no previsto en él se remiten al derecho común dominicano.

Hecho y firmado de buena fe en dos originales, uno para cada parte, en Santo Domingo Este, municipio cabecera de la provincia Santo Domingo, a los _____ () días de _____ del año dos mil treces (2013).

Por el Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este (ASDE)

Lic. Juan de los Santos Gómez,

Alcalde.

Por el Instituto Superior Tecnológico Comunitario (ISTC)

Dr. Víctor Hugo Deláncer

Rector

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

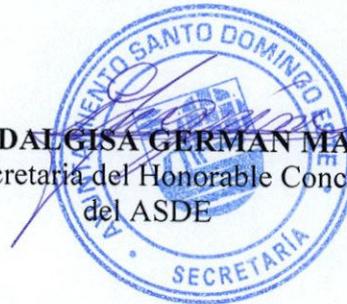
-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).



ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE